



Resolución Directoral Regional

N° 0348 -2023-GRSM/DRE.

Moyobamba, 23 FEB. 2023

VISTO: El expediente N° 019-2023259741 del Informe N° 011-2023-GRSM/DRE/ATC y la Nota de Coordinación N° 131-2023-GRSM/DRE/DGP y demás antecedentes adjuntos en un total de once (11) folios útiles;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;



Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;



Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que mediante la R.D. N° 0592-2010-ED, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación, aprueba las "Normas Nacionales para la Titulación y otorgamiento de duplicado de Diploma de Título en Carreras Docentes y Artísticas en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados";

Que, con oficio N° 016-2023-DG-IESPP"GP"-J, Exp. N° 019-2023807548, el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "GRAN PAJATEN", solicita la inscripción y expedición del Duplicado de título del ex alumno Franklin, Mori Mideyros; por lo que el Área de Certificados y Títulos de la Dirección Regional de Educación de San Martín mediante Informe N° 011-2023-GRSM/DRE/ACT, concluye que el recurrente ha cumplido con presentar la documentación requerida para la obtención y registro del duplicado de Título Profesional de acuerdo al numeral 7.1 de la R.D N° 0592-2010-ED; y



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 0348 -2023-GRSM/DRE.

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado mediante, Decreto Supremo N° 010-2017-ED, Resolución Directoral N° 0592-2010-ED, la Resolución Ministerial N° 056-2004 Manual de Registro de Títulos Pedagógicos y Tecnológicos, Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPEDIR E INSCRIBIR, con fecha 23 de febrero de 2023, el **DUPLICADO DEL TÍTULO PROFESIONAL**, obtenido en el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "GRAN PAJATEN"**, del distrito de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, de acuerdo a lo que se indica:

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "GRAN PAJATÉN" DE JUANJUI.

DUPLICADO DE TÍTULO DE PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
ESPECIALIDAD: COMUNICACIÓN **Nº DE TÍTULO**

- MORI MIDEYROS, FRANKLIN 000020-P-DRESM

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR CONSTANCIA, que la presente anula el título original, más no los efectos de éste.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR, la presente a los administrados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/DPS.V
BLCM/Espec.
23/02/2023



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN,
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que he en la
Moyobamba, **23 FEB. 2023**
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470